

**ACTA DE ACUERDO DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA PLIEGO DE SOLICITUDES
SINDICATO DE TRABAJADORAS Y TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO
PROMOCION Y DESARROLLO DE IBAGUE INFIBAGUE**

Ibagué, 26 de mayo del 2025

En las instalaciones del instituto de Financiamento Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUE, se desarrolló la primera mesa de negociación sindical previo a las siguientes consideraciones:

1. Que mediante él envió del pliego de solicitudes y requisitos allegado a través del oficio No.D.A. 500 del 20 de mayo del 2025, la Dirección Administrativa envió requerimiento de información sobre los documentos pendientes, para acreditar las condiciones establecidas en la norma por parte de las organizaciones sindicales, las cuales subsanaron en tiempo lo solicitado por la entidad.
2. Que mediante resolución No.0397 del 23 de mayo del 2025, **SE DESIGNARON LOS NEGOCIADORES DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO Y SE ESTABLECIO EL SITIO Y LA HORA PARA INSTALAR E INICIAR LA NEGOCIACIÓN CON LAS ORGANIZACIONES SINDICALES SUNET Y SINSEPTOL**, dicha representación quedo delegada de la siguiente forma:

NEGOCIADORES

- JHON FERLEY AMAYA RIVERA – DIRECTOR ADMINISTRATIVO
- AURA NATALIA RAMIREZ ROZO – SECRETARIA GENERAL
- JOSE YESID BARRAGAN CORTES – DIRECTOR FINANCIERO
- PAULA ANDREA ESPINOSA G – ASESORA JURIDICA

ASISTENTES INVITADOS SIN DERECHO A VOTO

- YOR FREDY OLAYA – JEFE DE TALENTO HUMANO.
 - LINA MARIA BERNAL – ABOGADA S.G.
3. Que mediante acta No.001 del 2025 **LA ASAMBLEA NACIONAL DEL DELEGADOS SUNET, delego a YEISON GIOVANNI PEREZ OSPINA, HERNANDO GALEANO RODRIGUEZ Y JOSE MARIA CORDOBA** para que ejercieran representación.

4. Que mediante oficio de presentación de pliego de peticiones del sindicato de servidores públicos SINSEPTOL, fueron delegados para ejercer la representación en la mesa de negociación: **JOAN OLMOS, ESAU REYES, JHONY GONZALEZ, JEFERSON SUAREZ, MAURICIO MEJIA Y LIBARDO PUENTES.**

5. Que, en virtud de las pretensiones establecidas en el pliego unificado, se desarrolló la instalación de la negociación con la siguiente programación:
 - Lectura al Orden del Día.
 - Verificación de Asistentes
 - Verificación del Lleno de los requisitos por parte de las organizaciones sindicales conforme al Decreto 243 del 2024, **SINDICATO SUNET, SINDICATO SIMSEPTOL.**

SOCIALIZACION AL PLIEGO UNIFICADO DE PETICIONES

1. AUMENTO SALARIAL

PRIMERO: La entidad **INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - “INFIBAGUÉ”**, se compromete a reajustar los salarios a los trabajadores a su servicio así: Para las vigencias fiscales 2025 y 2026, éste se incrementará en igual proporción a lo establecido por el gobierno nacional más el Cinco (5.0%) por ciento *con fundamento en el Acuerdo Laboral, expedirá el Decreto por el cual fijará los Emolumentos.*

NO HAY ACUERDO - (PUNTO PARA EVALUACION DEL CONSEJO DIRECTIVO): Se dará cumplimiento a la disposición de incremento salarial determinada por el gobierno nacional para la vigencia 2025. Dentro del pronunciamiento de los intervinientes se propuso por parte de las organizaciones sindicales evaluar la posibilidad de generar un incremento del 1%, proposición que será puesta a consideración del consejo directivo de la entidad conforme a las proyecciones presupuestales.

2. NIVELACIÓN SALARIAL

SEGUNDO: El INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - “INFIBAGUÉ” adelantará las acciones necesarias para realizar la nivelación salarial para los cargos asistenciales, con enfoque en los auxiliares, tanto operativos como administrativos, con el fin de

garantizar el principio de 'trabajo igual, salario igual', y reconociendo retroactivamente las discrepancias salariales existentes.

NO HAY ACUERDO: (PUNTO PARA EVALUACION DEL CONSEJO DIRECTIVO): Conforme a lo expuesto por los representantes de las organizaciones sindicales en la mesa de negociación, no se realizará nivelación salarial para los cargos existentes en planta temporal, no obstante, y en aras de llegar a un posible acuerdo, se solicitó por parte de las organizaciones sindicales evaluar ante el Consejo Directivo de la entidad la posibilidad de evaluar dicha solicitud y dejando en claro que de llegar a aceptar , no se dará aplicabilidad retroactivamente.

3. HORAS EXTRAS Y DISPONIBILIDAD

TERCERO: EI INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - “INFIBAGUÉ” brindará garantías para el reconocimiento y compensación de horas extras, recargos y disponibilidad para los trabajadores que presten servicios fuera de su horario habitual, siempre y cuando se cuente con la previa autorización del jefe inmediato, acompañada de un formato en el que el trabajador pueda registrar las horas trabajadas, con el objetivo de asegurar que estas horas no sean perjudicadas al final del mes.

SE RETIRA EL PUNTO POR ACUERDO DE LAS PARTES: En precepto de la pretensión descrita, las partes requirentes (Representantes de las organizaciones Sindicales) , toman la decisión de retirar el punto del pliego unificado de peticiones, esto por cuanto se ejerce el pronunciamiento por parte del **Dr. YOR FREDY OLAYA – JEFE DE TALENTO HUMANO**, quien manifiesta que a la fecha la entidad viene dando cumplimiento al pago de las horas extras en debida forma en consonancia de lo establecido para los trabajadores que por sus condiciones laborales acreditan dicho derecho.

4. BONIFICACIONES ESPECIALES

CUARTO: Solicitamos que se mantengan las acciones de mejora continua en las diferentes dependencias que garanticen la ratificación de las Certificaciones Icontec 14001. 9001 y 45001, igualmente se mantenga el 30% y aumente el estímulo económico a un 40% que han venido recibiendo todos los funcionarios del Instituto por su compromiso y trabajo en equipo que le permite continuar siendo eficiente en el cumplimiento de los objetivos.

ACUERDO PARCIAL: Se dará continuidad a lo establecido en el acto administrativo en el que en su momento aprobó el 30%, no obstante, se deja constancia que la entidad **INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - “INFIBAGUÉ”**, niega la pretensión de aumentar un 10% para tener como porcentaje final un 40%.

5. BONIFICACION POR ACTIVIDADES DE ALTO RIESGO

QUINTO. EI INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - “INFIBAGUÉ” , cancelará anualmente a los trabajadores que realicen labores operativas de Alumbrado Público como son los Técnicos Operativos, Operario Calificado y Conductores Mecánicos quienes siempre se encuentran expuestos a riesgo ambiental y riesgo de choque eléctrico, de forma permanente de acuerdo a sus funciones, una bonificación del treinta (30%) por ciento del salario básico mensual al personal, que se cancelara a más tardar en el mes de noviembre de cada año siempre y cuando lleve trabajando un año (1) continuo. En caso de ser menor el periodo laborado, el INSTITUTO reconocerá la bonificación de manera proporcional. Dicha bonificación no constituirá factor salarial ni prestacional.

NO HAY ACUERDO: (PUNTO PARA EVALUACION DEL CONSEJO DIRECTIVO): Se abre dialogo con los representantes de las Organizaciones Sindicales, quienes solicitan de manera formal a la entidad , elevar la presente pretensión ante el Consejo Directivo , para que se les reconozca a los conductores de Grúa que se ven expuestos a diversos riesgos , una bonificación del 10% anual , teniendo en cuenta que los demás cargos cuentan con nivelación salarial.

6. PERMISOS REMUNERADOS POR ANTIGÜEDAD

SEXTO: La entidad INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - “INFIBAGUÉ”, se compromete con el Sindicato Unitario Nacional de Trabajadores del Estado “SUNET”, a conceder permiso sindical remunerado cuando sea requerido durante dos (02) días a la semana, a los servidores públicos que hagan parte de la Junta Directiva y/o comité seccional SUNET, para que éste atienda todas las actividades propias de la organización sindical, en el Municipio, en el Departamento del Tolima o a nivel nacional de ser necesario, en garantía a lo preceptuado en los Arts. Treinta y ocho (38) y treinta y nueve (39) de la C.P. y demás normas concordantes sobre la materia

NO HAY ACUERDO: No hay acuerdo, se otorgarán los permisos sindicales conforme al marco legal vigente en la materia.

7. PERMISO REMUNERADO POR ANTIGÜEDAD

SÉPTIMO: EI INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - “INFIBAGUÉ” concederá PERMISO REMUNERADO POR ANTIGÜEDAD: La ENTIDAD INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - “INFIBAGUÉ”, concederá a

todos sus trabajadores de planta como reconocimiento a su antigüedad, permiso remunerado, adicional a los del periodo de sus vacaciones de Ley, dentro de los siguientes rangos:

RANGO ANTIGÜEDAD (Años)	DIAS PERMISO REMUNERADO
4 a 10	Dos (2)
11 a 15	Tres (3)
16 a 25	Cuatro (4)
26 y más	Cinco (5)

ACUERDO PARCIAL (PUNTO PARA EVALUACION DEL CONSEJO DIRECTIVO): Se plantea por parte del **EI INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - “INFIBAGUÉ”**, hacer el reconocimiento por quinquenio de permanencia, propuesta que se aplicara para funcionarios de planta permanente y funcionarios de planta temporal que en sumatoria de su continuidad cumplan los cinco (5) años de servicio a la entidad. Dicha garantía deberá ser acreditada por continuidad en las plantas subsiguientes en el periodo aquí descrito.

8. APOYO EDUCATIVO Y FORMACIÓN

OCTAVO: EI INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - “INFIBAGUÉ” se compromete a promover e incorporar en los Programas de Bienestar Social, las provisiones Presupuestales para el reconocimiento de un apoyo Educativo en proporción del 30% para los estudios superiores (pregrado o posgrado hasta Maestría) del empleado, de sus hijos o Custodios, Para que el empleado o su hijo mantenga este beneficio económico deberá tener un promedio superior a 3.5 por semestre en pregrado o posgrado

ACUERDO PARCIAL (PUNTO PARA EVALUACION DEL CONSEJO DIRECTIVO): En virtud de la solicitud de apoyo educativo y formación, el INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - “INFIBAGUÉ”, niega la pretensión, como quiera que el costo propuesto es desproporcional a los cargos presupuestales que tiene la entidad. No obstante el instituto propone a las organizaciones sindicales presentar una propuesta de las aspiraciones académicas a fin realizar gestión y acciones que busquen generar convenios con universidades, corporaciones y/o entidades que brinden proyectos académicos aplicados a la misionalidad de la empresa.

9. CAPACITACIONES

NOVENO: EI INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - “INFIBAGUÉ” aumentará en su plan de capacitaciones los diferentes temas relacionados con sus niveles jerárquicos en el Sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de estímulos para los

empleados del Estado, apropiando para ellos las partidas presupuestales para financiar la realización y asistencia a los mismos.

SI HAY ACUERDO: Las partes aprueban sin objeción el aval del presente punto.

10. PERMISO ACADÉMICO SIN COMPENSAR

DECIMO: El INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - “INFIBAGUÉ” se compromete con sus trabajadores de planta a conceder permiso remunerado sin necesidad de compensar, para realizar sus estudios académicos en educación superior, para lo cual, el(los) funcionario(s) debe(n) hacer entrega previa de una certificación de la entidad de educación superior, donde se especifique: programa académico, modalidad de estudio, intensidad horaria y días de estudio, esto con el fin de elaborar el plan de contingencia de la administración, ante la ausencia del(los) funcionario(s).

10. SI HAY ACUERDO: Se da aprobación frente al permiso académico de conformidad a lo establecido en el Decreto 1083 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública” consagra el permiso académico compensado, el cual establece los siguientes preceptos: “**ARTÍCULO 2.2.5.5.19.** *Permiso académico compensado. Al empleado público se le podrá otorgar permiso académico compensado de hasta dos (2) horas diarias o hasta cuarenta (40) horas mensuales, por dos (2) años, prorrogables por un (1) año, para adelantar programas académicos de educación superior en la modalidad de posgrado en instituciones legalmente reconocidas. El otorgamiento del permiso estará sujeto a las necesidades del servicio, a juicio del jefe del organismo. En el acto que se confiere el permiso se deberá consagrar la forma de compensación del tiempo que se utilice para adelantar los estudios, para lo cual se le podrá variar la jornada laboral del servidor dentro de los límites señalados en la ley.*”

11. BIENESTAR Y SEGURIDAD SOCIAL

DÉCIMO PRIMERO: El INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - “INFIBAGUÉ” CREARÁ EL PROGRAMA DE PROTECCIÓN CONTRA LA SOBRECARGA LABORAL y DISMINUCIÓN DEL ESTRÉS. La entidad INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - “INFIBAGUÉ”, se compromete a implementar este programa, en coordinación con la Mesa de Seguimiento Sindical, cuyo objetivo es medir, prevenir y corregir la sobrecarga laboral cuando se ha detectado o denunciado por parte del trabajador, el estrés laboral y el exceso de horas de trabajo que afectan la Calidad de Vida. Este programa se definirá en máximo 6 meses siguientes a la firma del presente Acuerdo Colectivo Laboral.

SI HAY ACUERDO: El INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - “INFIBAGUÉ”, ha implementado el estudio de cargas laborales como una herramienta que permite evaluar la cantidad y naturaleza del trabajo realizado por los funcionarios de la entidad, con el objetivo de optimizar la gestión del personal y la organización de las tareas, por cuanto se expone a las organizaciones sindicales el cumplimiento de dicha pretensión en la fecha actual.

12. ENTREGA DE DOTACION

DECIMO SEGUNDO: Entrega de dotación en elementos de protección industrial y ropa institucional de buena calidad, supervisada por delegados sindicales dentro de los tiempos acordados en este pliego.

ACUERDO PARCIAL: Se realizará la entrega de dotación conforme al marco normativo vigente en la materia, sin embargo, se deja constancia que El INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - “INFIBAGUÉ”, niega la pretensión frente a la supervisión solicitada por parte de las organizaciones sindicales, no obstante, y en virtud de llegar a acuerdo se propone socializar en comité paritario (COPASST) lo correspondiente a las características del proceso de dotación.

13. APOYO A ACTIVIDADES SINDICALES

DÉCIMO TERCERO: Aporte anual en dinero para el fortalecimiento de las actividades sindicales: La entidad INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - “INFIBAGUÉ”, incluirá dentro del presupuesto anual partidas presupuestales así: 5 SMMLV para SUNET y 15 SMMLV para SINSEPTOL, dinero que será girado a más tardar dentro del segundo bimestre de cada vigencia fiscal, girando dicho valor a la cuenta que el sindicato disponga para ello, con el fin de fortalecer las diferentes actividades sindicales programadas por la organización sindical; tales como: asamblea departamental de delegados, nacional de delegados, congresos, talleres y jornadas de capacitación para sus afiliados etc.

NO HAY ACUERDO: Pretensión negada, por cuanto la carga presupuestal no tiene relación con los presupuestos y/o la misionalidad establecida para el funcionamiento de la entidad.

14. GASTOS DE VIAJE Y VIÁTICOS

DÉCIMO CUARTO: Con el ánimo de atender el sinnúmero de actividades que se presentan cotidianamente, producto del ejercicio sindical, la entidad INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - “INFIBAGUÉ”, girará a título personal en la cuenta de

nómina del directivo y/o Delegado de la Junta Directiva y/o Comité Seccional de SUNET, la suma que estipule la SECCIONAL TOLIMA, mediante oficio debidamente detallado y justificado de cada uno de los gastos, hasta un monto en total de cinco (5) SMMLV por cada vigencia fiscal.

NO HAY ACUERDO: Pretensión negada, por cuanto la carga presupuestal no tiene relación con los presupuestos y/o la misionalidad establecida para el funcionamiento de la entidad.

15. EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO MIEMBROS SINDICALES

DÉCIMO QUINTO: EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO MIEMBROS SINDICALES. La entidad INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - “INFIBAGUÉ”, en concordancia con el Acuerdo Colectivo Laboral suscrito con las organizaciones sindicales de Empleados Públicos, y el Gobierno Nacional, garantiza y respeta los Derechos inherentes de Carrera Administrativa y la Evaluación del Desempeño para los Directivos Sindicales o Representantes Sindicales Municipales, que sean Empleados Públicos Adscritos a cualquier dependencia de la entidad INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - “INFIBAGUÉ” y que sean estos integrantes de los Comités Ejecutivos, Directivas, y Subdirectivas de confederaciones y federaciones, Juntas Directivas, Subdirectivas y Comités Seccionales de los Sindicatos, comisiones legales o estatutarias de reclamos, y los delegados para las asambleas sindicales y los de la mesa de la negociación colectiva municipal, la Evaluación del Desempeño se hará conforme a lo estipulado en el Decreto 288 del 24 de marzo de 2021, el cual fue adicionado en el Capítulo 3 al Título 8 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, único Reglamentario del Sector Función Pública, o aquella norma que lo adicione, modifique y/o sustituya.

NO HAY ACUERDO: El marco legal invocado no aplica conforme a las condiciones del tipo de vinculación laboral y afiliación a los sindicatos, esto se deriva en la no procedencia del Decreto 288 del 24 de marzo de 2021 para el caso concreto, como quiera que dentro de las juntas directivas no existen funcionarios de carrera administrativa.

No obstante, se deja constancia que el INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - “INFIBAGUÉ”, lleva a cabo medición del desempeño laboral en virtud de la RESOLUCION DE GERENCIA No.0053 DEL 02 DE FEBRERO DEL 2022.

16. RECONOCIMIENTO DE DÍAS 31 DEL AÑO

DÉCIMO SEXTO: INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - “INFIBAGUÉ”, reconocerá que el año tiene 7 meses de 31 días, de los cuales 2 días completan el pago del mes de febrero (un día 31 cuando es año bisiesto), por lo tanto, sobran 5 o 6 días sin compensar, se reconocerán los 5 o 6 días (en año bisiesto) 31 que no son compensados

económicamente en el pago del salario mensual de la siguiente forma: Otorgará permiso compensado en Semana Santa por los 2 o 3 días hábiles que tiene la semana mayor.

Los días restantes, serán destinados para otorgar permiso remunerado en la semana de fin de año (semana del 24 y/o semana del 31 de diciembre)., sumados al día de la familia.

ACUERDO PARCIAL (PUNTO PARA EVALUACION DEL CONSEJO DIRECTIVO): Se elevará la propuesta para otorgar los días 24 y 31 de diciembre sin ser compensados, no obstante, los funcionarios deberán acogerse a los turnos laborales establecidos por la entidad en la época tradicional decembrina (24, 31 de Diciembre y 6 de Enero), teniendo en cuenta que la misionalidad del instituto que es la instalación del servicio de alumbrado publico y demás actividades operativas deben estar cubiertas durante todo el año , para dar cumplimiento al funcionamiento del INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - “INFIBAGUÉ”.

17. MODALIDAD DE TRABAJO FLEXIBLE

DÉCIMO SÉPTIMO. INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - “INFIBAGUÉ”, autorizará el trabajo en casa para las madres/padres cabeza de hogar (con niños menores de 12 años y/o en condición de discapacidad) para la prestación del servicio en un horario flexible en aquellas situaciones en las que el ejercicio de las funciones del empleo así lo permitan. A efectos de verificar el cumplimiento de las labores a cargo, el instituto definirá los mecanismos para ejercer el control y vigilancia. Para esto se tendrán en cuenta las siguientes modalidades: Teletrabajo, trabajo en casa y trabajo remoto. Esto con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los empleados que se encuentren enfrentando problemas de salud, casos especiales, entre otros. Según ARTÍCULO 2.2.5.5.53 Horarios flexibles para empleados públicos.

SI HAY ACUERDO : Dejando claro que al personal operativo no le aplica.

18.APOYO DEPORTIVO Y CULTURAL

DÉCIMO OCTAVO: El INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - “INFIBAGUÉ” brindará el apoyo y respaldo económico a las actividades deportivas, recreativas y culturales para todos los trabajadores es beneficiarios de este pliego, garantizando su financiación. Igualmente, se compromete a elaborar convenio con la caja de compensación familiar para el ingreso de los trabajadores y sus familias sin costo alguno.

ACUERDO PARCIAL: Se firmo el convenio con caja de compensación familiar y se harán gestiones para contribuir con las actividades deportivas de los trabajadores, No obstante se niega la financiación.

19. OFICINAS Y RECURSOS PARA EL SINDICATO

DÉCIMO NOVENO: EI INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - “INFIBAGUÉ” se compromete a conceder o renovar el contrato de comodato de la oficina actualmente ocupada, garantizando la continuidad del uso del espacio conforme a las disposiciones establecidas.

SI HAY ACUERDO.

20. DÍAS NO LABORABLES TRADICIONALES

VIGÉSIMO. EI INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - “INFIBAGUÉ” acuerda el reconocimiento al personal de planta los días 24 y 29 de junio (época de festividades tradicionales del folclore en Ibagué) y 24 y 31 de diciembre (época navideña) como días no laborables, cuando coincidan con días hábiles.

NO HAY ACUERDO: Los días 24 y 29 de junio / 24 y 31 de Diciembre, estarán sujetos a las disposiciones administrativas de los días cívicos declarados por la Alcaldía de Ibagué y/o de la Gerencia General de Infibague.

21. AUXILIO POR RETIRO

VIGÉSIMO PRIMERO: EI INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - “INFIBAGUÉ” en virtud del derecho adquirido al momento de la desvinculación laboral por razón de pensión, se estipula la concesión de un auxilio financiero cuyo monto ascenderá a quince (15) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). Dicha prestación será efectuada en el momento en que se materialice la jubilación del beneficiario, garantizando así una transición digna y estable hacia la etapa de retiro.

Esta disposición responde al compromiso institucional de reconocer el esfuerzo y la dedicación aportada durante la trayectoria laboral, asegurando que el tránsito hacia el retiro se realice con el respaldo económico correspondiente, en concordancia con las normativas vigentes.

HAY ACUERDO PARCIAL: EI INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - “INFIBAGUÉ” , niega la pretensión frente al otorgamiento de un auxilio financiero de los quince (15) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) , no obstante, la entidad se compromete a incorporar dentro de su plan de bienestar un reconocimiento para el funcionario que se encuentre próximo al cumplimiento de requisitos legales para la adquisición de la pensión de vejez.

22. AUXILIO FUNERARIO Y CALAMIDAD DOMÉSTICA

VIGÉSIMO SEGUNDO: El INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - “INFIBAGUÉ”, en reconocimiento de la importancia del bienestar familiar, otorgará a los servidores públicos un permiso remunerado de cuatro (4) días hábiles adicionales a los establecidos por Ley cuando se presente una calamidad doméstica que afecte a miembros del sindicato o a sus familiares dentro del primer y segundo grado de consanguinidad o afinidad.

Esta medida refuerza el compromiso institucional de brindar apoyo en situaciones adversas, permitiendo a los colaboradores atender imprevistos con la tranquilidad y respaldo adecuados.

NO HAY ACUERDO: Se da aplicabilidad conforme a la normatividad vigente, se otorgaran los días de acuerdo a lo establecido.

23. ASPECTOS GENERALES DE LA NEGOCIACIÓN

VIGÉSIMO TERCERO: La entidad INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - “INFIBAGUÉ”, garantizará todos los derechos adquiridos mediante Acuerdo Colectivo anterior o reconocidos mediante Acto Administrativo, que favorezcan a los empleados públicos y a las organizaciones sindicales, por lo tanto, tendrán continuidad y solo podrán ser reformados en forma expresa por Acuerdo Colectivo y con el exclusivo propósito de su progresividad o mejoramiento.

SI HAY ACUERDO

24. COMITÉ BIPARTITO PARA EL SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO COLECTIVO

VIGÉSIMO CUARTO: La entidad INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - “INFIBAGUÉ” y SUNET conformarán un Comité Bipartito con el fin de hacer el seguimiento y cumplimiento del Acuerdo Colectivo resultante de este Pliego Sindical, el cual será regulado así:

□ Lo conformarán Dos (2) miembros delegados por parte del señor Gerente y Dos (2) miembros del SINDICATO, designados por los empleados afiliados a SUNET del INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - “INFIBAGUÉ”. Se fijará un cronograma de reuniones, con el fin de evaluar periódicamente el cumplimiento y avance de los compromisos fijados en los acuerdos sindicales, anexos a la presente.

SI HAY ACUERDO.

25. TERMINO DE VIGENCIA Y NUEVO PLIEGO

VIGÉSIMO QUINTO: El Acuerdo Colectivo resultante de este Pliego tendrá vigencia entre el 1º de enero del año 2025 y el 31 de diciembre de 2026, y debe ser cumplido de Buena fe por el Gobierno Municipal y las Organizaciones sindicales. Dentro de este término no se presentará ni negociará otro Pliego, ni se podrá celebrar otro Acuerdo Colectivo, sin embargo, estos podrán ajustarse de común acuerdo entre las partes (Miembros de sindicato municipal e INFIBAGUÉ).

25.SI HAY ACUERDO.

26. MARCO LEGAL DE LA NEGOCIACIÓN

VIGÉSIMO SEXTO: Notificamos a la entidad INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - "INFIBAGUÉ", que esta presentación del pliego de solicitudes, se hace con base en lo preceptuado en el decreto número 243 del 29 de febrero de 2024, en tal sentido se solicita se proceda a designar (dos) dos representantes en la negociación por parte de la entidad INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - "INFIBAGUÉ".

SI HAY ACUERDO

27. PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN DEL ACUERDO COLECTIVO.

VIGÉSIMO SÉPTIMO: La entidad INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - "INFIBAGUÉ", se compromete a brindar el espacio para que las Juntas Directivas de las organizaciones sindicales firmantes, den a conocer los Acuerdos Laborales aquí pactados, además, el INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - "INFIBAGUÉ", enviará vía correo electrónico, intranet y/o mecanismos de comunicación virtual entre entidad y empleados, el contenido de los presentes Acuerdos, debidamente adoptados mediante Decreto.

SI HAY ACUERDO.

**SIENDO LAS 12:02 PM SE DA CIERRE A LA PRIMERA MESA DE NEGOCIACION SINDICAL
CON LAS ORGANIZACIONES SUNET Y SINSEPTOL.**

Primera Mesa con las Organizaciones Sindicales

1 mensaje

Yor Fredy Olaya :: INFibague <gestion_humana@infibague.gov.co>

8 de abril de 2025 a las 16:22

Para: "Yezid Barragan:: INFibague" <director_financiera@infibague.gov.co>, "Maria del Pilar Restrepo Viña: INFibague" <secretaria_general@infibague.gov.co>, "Dirección Administrativa :: INFibague" <direccion_administrativa@infibague.gov.co>, "Edilberto Pava Ceballos :: INFibague" <gerente@infibague.gov.co>

Buenas tardes estimados DoctoresL.

De la manera más respetuosa, me permito convocarlos para el día 24 de abril de 2025, a las 8:00 A.M. en las Instalaciones de INFIBAGUE - sala de juntas, con el fin de adelantar la primera mesa de trabajo con las organizaciones sindicales que radicaron pliego de peticiones y definir los negociadores.

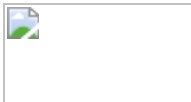
--

--

Cordialmente,

YOR FREDY OLAYA PAVA

Profesional Universitario Grupo Gestión Humana - SST
Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué - INFIBAGUÉ
Calle 60 Carrera 5a. Edificio CAMI NORTE
Barrio la Floresta
Ibagué - Tolima



Mesa de Trabajo Pliego de Peticiones

1 mensaje

Yor Fredy Olaya :: INFibague <gestion_humana@infibague.gov.co>
Para: SINSEPTOL TOLIMA <sinseptol@gmail.com>

8 de abril de 2025 a las 16:14

Buenas tardes Señores Miembros mesa directiva de SINSEPTOL.

De la manera más respetuosa, me permito convocarlos para el día 24 de abril de 2025, a las 8:00 A.M. en las Instalaciones de INFIBAGUE - sala de juntas, con el fin de adelantar la primera mesa de trabajo y definir los negociadores.

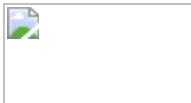
--

--

Cordialmente,

YOR FREDY OLAYA PAVA

Profesional Universitario Grupo Gestión Humana - SST
Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué - INFIBAGUÉ
Calle 60 Carrera 5a. Edificio CAMI NORTE
Barrio la Floresta
Ibagué - Tolima



ENVIO DOCUMENTOS ACUERDO SINDICAL SUNET Y SINSEPTOL

1 mensaje

Yor Fredy Olaya :: INFibague <gestion_humana@infibague.gov.co>

14 de mayo de 2025 a las 16:19

Para: "Notificaciones Judiciales :: INFIBAGUE" <notificacionesjudiciales@infibague.gov.co>

Buenas tardes Lina Maria:

Adjunto a la presente me permito enviar los siguientes documentos:

1. Pliego de peticiones de SUNET Y SINSEPTOL radicado el 31 de marzo de 2025.
2. Pliego de Peticiones Unificado entre SUNET y SINSEPTOL.
3. ACTA DEL 14 DE MARZO ASAMBLEA DE SINSEPTOL.
4. Notificación nueva junta directiva seccional tolima SUNET.
5. Acuerdo sindical 2022-2023

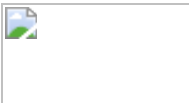
--

--

Cordialmente,

YOR FREDY OLAYA PAVA


Profesional Universitario Grupo Gestión Humana - SST
Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué - INFIBAGUÉ
Calle 60 Carrera 5a. Edificio CAMI NORTE
Barrio la Floresta
Ibagué - Tolima



5 adjuntos

 **PLIEGO PETICIONES SUNET.pdf**
1073K

 **PLIEGO PETICIONES SINSEPTOL.pdf**
310K

 **Acta 14 de marzo2025 SINSEPTOL.docx**
842K

 **NOTIFICACION NUEVA JUNTA DIRTECTIVA SECCIONAL TOLIMA SUNET.pdf**
334K

 **ACUERDO SINDICAL 2022-2023.pdf**
18824K